



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
909/2024	El Pleno	26/09/2024

En calidad de Secretario de este órgano, certifico que en la sesión celebrada en la fecha anteriormente indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 909/2024. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ONTÍGOLA	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### HECHOS

El 25 de agosto de 2024 se presenta por Registro de Entrada solicitud del concejal de Deportes, Antonio José Rodríguez Rico, en la que propone a la Corporación la denominación del campo de fútbol municipal de Ontígola a Francisco Molinero Calderón, jugador profesional de fútbol.

El 10 de septiembre de 2024 se dicta Providencia de Alcaldía ordenando la incoación del expediente así como el procedimiento a seguir y legislación aplicable al asunto. En mismo día, se emite Informe por parte del Secretario-Interventor.

El 11 de septiembre de 2024 el Concejal de Deportes suscribe Informe en el que justifica la conveniencia del cambio de nombre del campo de fútbol.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** En primer lugar debemos señalar que la asignación de un nombre concreto a un edificio municipal (en este caso en concreto, un campo de fútbol) debe considerarse como un acto político o de Gobierno, y que como acto administrativo, para ser legítimo, debe inscribirse en el ámbito de las potestades o competencia municipales.

El artículo 189 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), indica lo siguiente: «Las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios».

La Ley no recoge un procedimiento específico para la modificación de la denominación de los edificios públicos, solamente el artículo 191 del ROF, determina que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los artículos 189 y 190 del mismo, se determinarán en un Reglamento especial. Por ello entendemos que, en primer lugar, deberá seguirse el procedimiento recogido en su Reglamento municipal de honores y distinciones. En el supuesto de que no exista Reglamento municipal, como sucede en este caso, deberán cumplirse con las exigencias mínimas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevándose la propuesta inicial al Pleno de este Ayuntamiento, quien decidirá sobre el cambio de denominación. El Acuerdo inicial se elevará a definitivo si en el trámite de información pública (Sede Electrónica y Boletín Oficial de la Provincia) no se presentan alegaciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/643 de 12 de septiembre de 2024.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la denominación del campo de fútbol municipal de Ontígola a Campo de Fútbol "Francisco Molinero Calderón".

**SEGUNDO.** Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de información pública.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Ontígola, 27 de septiembre de 2024.- La Secretaría.

Nº.I.-5171